



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025**

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ CEUTA, Nº 18**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: n0AlxUZv29y8tO/qbgeMda==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n0AlxUZv29y8tO/qbgeMda==>

*“P AD ED CI Ceuta 18 - PL55-23 NC*

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística  
**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento  
**Negociado:** Tramitación Urbanística  
**Expediente:** Estudio de Detalle **PL55-23**  
**Situación:** CI Ceuta 18

**Solicitante:** Iglesia Evangélica de Jesús con nosotros  
**Ref. Catastral:** 0142301UF7604S0001EE

**Junta de Distrito Nº:** 6 – Cruz de Humilladero

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 27 de enero de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se*

Ayuntamiento de Málaga  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
registrodepleno@malaga.eu  
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Ámbito**

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en calle Ceuta nº 18, con una superficie de 668,00m2, y clasificada como Suelo Urbano con uso predominante residencial, ordenanza CTP-1 según lo establecido en el plano P2.1. Calificación, Usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga.

**Objeto**

El objeto del Estudio de Detalle es la definición de la volumetría de una nueva edificación destinada al uso alternativo de Equipamiento Comunitario SIPS Religioso, así como establecer las alineaciones interiores de dicha edificación. Todo ello con el fin de integrarla en el entorno existente, justificándose la posibilidad de superar la línea de edificación paralela al vial público de 15m. de profundidad en base a lo establecido en el artículo 12.10.3.4 del vigente PGOU-2011.

**Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **9 de agosto de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 22 de marzo de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 10 de junio de 2024, con subsanación de 17 de julio de 2024. Así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **3 de octubre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 10 de septiembre de 2024 al 7 de octubre de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los titulares del ámbito y a los colindantes que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro, con publicación en el BOE de 26 de noviembre de 2024 respecto a los interesados con dominio desconocido en los términos del art. 44 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **14 de enero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 4 de septiembre al 27 de diciembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se ha requerido informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de

2/11

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **26 de diciembre de 2024**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento.

**5º.-** Con fecha **21 de enero de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica a efectos de cumplimentar las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

**6º.-** Con fecha **23 de enero de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

**Fundamentos jurídicos**

**• Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

**Artículo 94: Los Estudios de Detalle**

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano bajo la ordenanza de CTP-1, según lo establecido en el plano P2.1. Calificación, usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga, siendo de aplicación las determinaciones contenidas en el art. 12.10.1 y ss. del PGOU-11

3.- Así el presente Estudio de Detalle se tramita con el objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del PGOU, justificando la posibilidad de superar la línea de edificación paralela al vial público de 15 m de profundidad, sin incrementar la edificabilidad máxima permitida; ello en base a lo establecido en el artículo 12.10.3.4 PGOU-2011 sobre condiciones de ordenación de la ordenanza CTP, que establece lo siguiente:

“La profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima edificable se fija en 15 metros medidos desde la fachada de la edificación hacia el vial. No obstante, cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente colindante, a profundidad superior a 15 metros que no esté fuera de ordenación y que por su estado de conservación y antigüedad no sea previsible su sustitución, podrá admitirse el adosamiento de la nueva edificación sobrepasando la profundidad de 15 metros, sin que puedan crearse nuevas medianerías vistas, y sin que se imposibilite la configuración de espacios libres interiores de manzana.

4/11

En cualquier caso, las condiciones concretas de la edificación en lo que se refiere a éste parámetro quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta o petición del interesado, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en estas Normas, teniendo como objetivo el logro de una adecuada recomposición urbana. Asimismo, en caso de existencia de doble alineación la profundidad máxima edificable se medirá desde la alineación de fachada de la edificación.

Para los casos en que previa propuesta de edificación se permita sobrepasar la Profundidad máxima edificable, la edificabilidad de la parcela no será superior a la que corresponda aplicando la profundidad de 15 metros y los porcentajes de ocupación correspondientes simultáneamente.”

4.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 10 de junio de 2024 (con subsanación de error material de fecha 17 de julio de 2024), en el que se analiza el objeto y la necesidad de tramitar el Estudio de Detalle, así como los datos y justificación de la propuesta presentada, que de forma extractada son los siguientes:

“B/. ANALIZADA LA PROPUESTA PRESENTADA:

TOPOGRAFIA

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno Miguel Ángel Carrasco Crujera

Table with verification details including fields for Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, and Normativa.





Tras la comprobación de la documentación gráfica en formato dwg/dgn presentada por el Negociado de Topografía y Cartografía (TOP 0068/2024) con fecha 04/06/2024, se emite informe en fecha que concluye que:

- El plano aportado se encuentra correctamente representado en el sistema de referencia oficial ETRS89 con coordenadas UTM Huso 30, dispone de cuadrícula de coordenadas y ubicación del norte geográfico para su correcta comprobación.
- Las superficies grafiadas son correctas.
- Las alineaciones definidas por la fachada de la parcela objeto de estudio se encuentran dentro del margen de tolerancia de representación del PGOU.

**ALINEACIONES Y FONDO MÁXIMO EDIFICABLE**

Se permite construir una profundidad de 15m desde la fachada (fondo máximo edificable). Según se puede comprobar en las ortofotos y cartografía catastral este hecho no es respetado en las parcelas adyacentes.

En este contexto, se propone una ordenación volumétrica que excede el fondo máximo de edificación definido por la ordenanza de CTP, pero que ajusta la nueva construcción a las medianeras adyacentes ya consolidadas. Es importante destacar que, a pesar de superar el fondo máximo de edificación, la edificabilidad total de la parcela no excede de lo permitido según los parámetros establecidos, que incluyen una profundidad máxima de 15 metros y los porcentajes de ocupación correspondientes.

Esto significa que se busca encontrar un equilibrio entre la volumetría deseada para el equipamiento comunitario religioso y el respeto a las normativas urbanísticas vigentes en cuanto a edificación y ocupación del suelo.

5/11

Por ello se propone una edificación que:

- se adose a la medianera de la edificación colindante sita en C/ Ceuta nº26 sin sobrepasar su altura.
- posee una terraza de dimensiones suficientes para que el vecino de calle Ceuta, Nº 16 (A) siga disfrutando de las condiciones de la servidumbre de luces adquirida por el paso del tiempo.
- se retranqueada del lindero de la calle Coín nº23 generando un patio de geometría en forma de L con una anchura mínima de 4m, para que la volumetría proyectada no arroje sombras a la edificación preexistente.

La decisión de no construir un sótano en el proyecto y hundir levemente el edificio en el terreno, para ganar altura libre en el espacio destinado a la sala de culto, es una medida inteligente para mejorar la integración del edificio con su entorno. (...)

**PARCELACIÓN Y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE**

El Estudio de Detalle propone una edificabilidad máxima que no supera la superficie de techo resultante permitida en la parcela, determinada por las normas de composición del edificio, como ocupación y fondo máximo edificable de la misma, sin superar los índices de edificabilidad especificados dependiendo de la Subzona en la que se encuentre (en este caso Subzona CTP-1):

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Página	5/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Artículo.12.10.3.

(...)2. Edificabilidad neta.

En general, la superficie de techo edificable será la resultante de la aplicación de las Normas de composición del edificio expresadas en el presente capítulo, como son Profundidad Edificable y Ocupación Máxima, así como de las ordenanzas generales de edificación. No obstante no se superarán los índices de edificabilidad que se especifican a continuación, salvo en los supuestos en los que se permite ocupación del 100% en todas las plantas.

Se establecen los siguientes índices de edificabilidad máxima:”

Subzona	Índice de Edificabilidad
CTP-1	1,80 m²t/m²s
CTP-2	2,60 m²t/m²s

Según el criterio de interpretación de aplicación del cálculo de la edificabilidad la edificabilidad máxima aplicable a la parcela sería de 1.202,40m²t y la propuesta por el ED es de 1189,44m²t

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno Miguel Ángel Carrasco Crujera

EDIFICABILIDAD Y OCUPACION EN LA PARCELA BAJO LA ORDENANZA DE COLONIA TRADICIONAL POPULAR	
Índice de Edificabilidad máxima	668,00m² x 1,80m²s/m²t = 1202,40m²s/m²t
Ocupación máxima	Planta baja 100% de 668,00m²=668,00m²
	Planta primera 80% de 668,00m²=534,40m²
	TOTAL = 1202,40m²
Fondo máximo de 15m =	desde C/Ceuta / 225,875m x1,80=406,57m²t

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 que propone la aprobación definitiva del instrumento. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente igual a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. El análisis técnico y la propuesta se transcriben a continuación:

“INFORME

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio condicionado a la

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo II al informe.

Con fecha 21/01/2025 se presenta nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones. La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y es, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

**PROPUESTA**

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la parcela sita en C/ Ceuta 18, según Texto Refundido del Estudio de Detalle fechado el 21/01/2025."

**Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

7/11

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad denominada "Iglesia Evangélica Jesús Con Nosotros", con capacidad de obrar y condición de interesada, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento de tramitación ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

Así, como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos establecidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho:

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable**, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas el mismo, relativas a la incorporación de documentación planimétrica, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Página	7/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concluidas las anteriores actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

8/11

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en c/ Ceuta nº 18, promovido por la entidad "Iglesia Evangélica de Jesús con Nosotros", según Texto Refundido que ha tenido entrada el 21 de enero de 2025, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Página	8/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

9/11

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias
- A la entidad promotora.
- A los titulares del ámbito y de las fincas colindantes en los términos del dispositivo Segundo.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (9)** del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Municipal Vox (1) y la abstención (1) del Grupo Municipal Con Málaga, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en c/ Ceuta nº 18, promovido por la entidad "Iglesia Evangélica de Jesús con Nosotros", según Texto Refundido que ha tenido entrada el 21 de enero de 2025, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

10/11

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno Miguel Ángel Carrasco Crujera

Table with verification details including Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, and Normativa.





**SEXO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias
- A la entidad promotora.
- A los titulares del ámbito y de las fincas colindantes en los términos del dispositivo Segundo.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

11/11

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno  
Miguel Ángel Carrasco Crujera

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:44
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ /FGVZ+mUtlQQ3hyezOGGg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

